



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

	Secretaría CORRESPONDIENTE
MINISTERIO PÚBLICO	REC
Fecha: 06/02	
Hora: 12	
Firma:	

00347

RESOLUCIÓN NO. 00011

NOS. Lic. **Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

00347

RESOLUCION: 00011

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

1.-FUNDACION LUZ RADIANTE, FUNRA, con su domicilio en la Ave. Circunvalación, No. 17, Los Ríos, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 2 de diciembre del 2014.

2.-FUNDACION QUEREMOS REGALARTE TU MEJOR SONRISA, con su domicilio en la Ave. 27 de Febrero No. 261, Esq. Calle Seminario, Plaza APH, Suite No. 9, Segundo Piso, Piantini, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 9 de diciembre del 2014.

3.-ASOCIACION NACIONAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS CIVILES, ANCOCI, con su domicilio en la Ave. Gustavo Mejía Ricart, Esq. Ave. Abraham Lincoln, Torre Piantini, Sexto Piso, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 17 de octubre del 2014.

SEGUNDO: se aprueba la modificación de los estatutos de la **ACCION SOLIDARIA, ASOLI,** incorporada mediante Resolución No. 0031, de fecha 3 de abril del año 2014, con su domicilio en la Calle Máximo Grullón, No. 37 Altos, Villa Consuelo, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 2 de enero del 2015.

TERCERO: Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dos (2) días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince (2015).

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República.




Maura Martínez, M.A.
Secretaria General

